



NÚMERO 103

Lunes 8 de Mayo - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número atrasado, 1 peseta.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 121, correspondiente al día 1 de Mayo de 1939, publica la siguiente disposición:

### Vicepresidencia del Gobierno

DECRETO de 29 de Abril de 1939 sobre devolución del ganado, carros y atalajes intervenidos a los agricultores.

Iniciada la era de reconstrucción total de la Patria, facilitada por el triunfo glorioso de nuestro Ejército, es preciso, dentro del ritmo que las circunstancias aconsejan, ir ajustando racionalmente los medios adecuados para conseguir rápidamente el normal desenvolvimiento de las fuentes de producción.

El campo, en su prestación constante llena de sacrificios, ha aportado en proporción cuantiosa cuantos medios le fueron solicitados en momentos difíciles y definitivos. En estos otros de victoria y de sufrimiento, apenas abierta la ruta de reconstrucción, hay que devolver al campo, en compensación todo aquello que en sana y generosa prestación cedió en instantes definitivos.

Para ello y en ecuación con las necesidades aún vigentes de nuestro Ejército, éste restituirá el ganado de labor intervenido a los agricultores desde el Glorioso 18 de Julio de 1936, mediante un sistema justo, rápido y equitativo, tendiente a proporcionar a las provincias españolas en porcentajes iguales—todas fueron igualmente generosas—los medios precisos para que el campo vuelva al trabajo, a su ritmo en plazo inmediato.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta de los de Defensa Nacional y Agricultura,

### DISPONGO:

Artículo primero. Con arreglo a las normas que previene la presente disposición, el Ministerio de Defensa Nacional ordenará la devolución del ganado equino, intervenido por el Ejército y las Milicias directamente a los agricultores, durante la campaña iniciada el 18 de Julio de 1936 y en la cuantía que permitan las actuales necesidades de orden militar.

Artículo segundo. Todos los agri-

cultores a quienes el Ejército y las Milicias hayan intervenido ganado de labor para las necesidades de la campaña pueden solicitar la devolución de un número igual de cabezas en sustitución de las intervenidas, siempre que justifiquen el empleo directo en explotaciones.

Artículo tercero. Quedan exceptuados de los beneficios del presente Decreto: a) Los propietarios que patrióticamente renunciaron o renuncien a sus derechos; b) Los huídos a zona roja durante la campaña; c) Los que como consecuencia de procesos por desafectos a la Causa Nacional sean o hayan sido condenados a penas que lleven como accesorias la intervención de sus bienes; d) Las agrupaciones o asociaciones a que hace referencia el artículo tercero de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Artículo cuarto. Las solicitudes de restitución de ganado se presentarán por los agricultores interesados dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Decreto, ante los Ayuntamientos donde la intervención fué realizada, en impresos que aquellos les facilitarán para cada uno de los casos siguientes: A) Ganado intervenido, sin indemnización ni justificantes de entrega; B) Ganado intervenido, sin indemnización con justificantes de entrega, pero sin valoración; C) Ganado intervenido, sin indemnización, con justificantes de entrega y debidamente justipreciado.

Artículo quinto. Los Ayuntamientos formalizarán por cada solicitud recibida una ficha por duplicado en la que se hará constar, además de los datos generales, la valoración del ganado intervenido y no justipreciado, referida a la fecha en que la intervención por el Ejército fué realizada.

Esta propuesta de valoración, en la que deben intervenir los Inspectores municipales Veterinarios quedará reseñada en el lugar correspondiente de la ficha.

También se insertarán los datos precisos que informen sobre las necesidades perentorias de ganados de trabajo que concurren en el solicitante.

Ante los casos previstos en el artículo anterior se recogerá la misma valoración que conste en el documento expedido en el momento de la intervención del ganado. Las fichas irán seguidamente autorizadas con las firmas de los que intervienen en su formalización y la del agricultor solicitante.

Artículo sexto. En los casos en que se haya producido intervención de ganado por el Ejército sin entrega del justificante que acredite este hecho, los agricultores interesados practicarán una información textual a los fines probatorios, que acompañarán a la solicitud de devolución, sin perjuicio de pruebas documentales de todo orden que afirmen la propiedad y características del ganado intervenido.

Esta información irá avalada por el Alcalde del Ayuntamiento donde la intervención tuvo lugar.

Artículo séptimo. Transcurrido el plazo prevenido en el artículo tercero, no se admitirán nuevas solicitudes de devolución de ganado y los Ayuntamientos, una vez formalizadas las fichas a que se hizo referencia en el artículo cuarto, las remitirán debidamente clasificadas por espacio y valoraciones al Presidente de la Comisión Clasificadora Provincial.

Artículo octavo. En cada provincia se constituirá una Comisión Clasificadora integrada por un representante de la Sección de Remonta y Cría Caballar del Ministerio de Defensa Nacional, que actuará de Presidente; el Inspector Provincial Veterinario, que actuará de Secretario, y como Vocal un Representante ganadero de la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Artículo noveno. El Presidente de la Comisión clasificadora provincial aprobará o rectificará las valoraciones que aparezcan en las fichas recibidas por la Comisión, procediendo ésta, una vez reunidos los datos precisos, a formalizar un resumen de las cantidades de ganado solicitadas, sus especies y valoraciones, ajustando estos datos por cada Municipio de sus respectivas provincias.

Aprobada o rectificada la valoración de cada ficha, se hará en la misma la definitiva, devolviendo al Municipio de su referencia la duplicada para su entrega al interesado como resguardo.

Artículo décimo. Las Comisiones Provinciales de Clasificación propondrán en sucinto informe los puntos de emplazamiento dentro de sus respectivas provincias, en que el ganado dispuesto para su devolución habrá de trasladarse, teniendo en cuenta los datos suministrados por el resumen formalizado, el que, juntamente con aquel informe, será remitido sin pérdida de tiempo a la

Junta Central que el presente Decreto crea.

Artículo undécimo. Por el Ministerio de Defensa Nacional se determinarán todos los excedentes de ganado de labor cuyo uso no sea preciso para cubrir las necesidades militares actuales y en disposición de ser restituidos a los agricultores.

El resumen de estos excedentes, con las características que determine especie y tipo, será remitido a la Junta Central, constituida con arreglo a lo prevenido en el artículo siguiente.

Artículo duodécimo. Se constituye una Junta Central de restitución de ganado intervenido por el Ejército, integrada por el Coronel Presidente de la Comisión de Requisiciones, que actuará de Presidente, y como Vocales, un representante del Servicio Nacional de Ganaderías y el Jefe de Negociado de Remonta de la Sección de Cría Caballar y Remonta, actuando como Secretario de la citada Comisión.

La Junta Central, a la vista de los resúmenes remitidos por el Ejército y los formalizados por las Comisiones provinciales de Clasificación, determinarán para cada provincia la distribución de las existencias de equino disponibles para su restitución a los agricultores mediante porcentajes iguales para cada una y con arreglo a los tipos de ganado tradicionales en cada Región.

Asimismo, teniendo en cuenta las propuestas de emplazamiento de ganado elevadas por las Comisiones provinciales de Clasificación, ordenará los lugares o depósitos de distribución para cada provincia, determinando los pueblos que a cada depósito corresponden.

La Junta Central podrá ordenar el envío de parte del ganado sobrante, caso de que lo hubiere, a las provincias que más pérdidas de ganado de labor hayan sufrido.

Artículo décimotercero. Una vez ajustados los cupos de ganado que a las diferentes provincias se asignen, serán trasladados a los depósitos o lugares de emplazamiento, con arreglo a las instrucciones emanadas de la Junta Central.

Las Comisiones Provinciales Clasificadoras procederán, dentro de sus respectivas jurisdicciones y de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento de Estadística y Requisición, a la reseña y valoración actual de cada animal situado en el depósito, formalizándose una relación total en la que consten dichos

datos, la que se fijará en lugar bien visible del emplazamiento.

La adjudicación del ganado a los agricultores será ordenada y presidida por dicha Comisión con arreglo a lo preceptuado en el presente Decreto.

Artículo décimo cuarto. Situado el ganado en los depósitos y practicada la valoración actual de cada animal, se citará por Municipios a los agricultores interesados con cinco días, cuando menos, de antelación a la fecha que se señale, para proceder a las adjudicaciones.

Los agricultores habrán de comparecer por sí mismos o por personas que los representen, y en todo caso irán acompañados de la ficha resguardo.

La no presentación de los agricultores o sus representantes, significará la pérdida de los derechos que le confiere el presente Decreto.

Artículo décimo quinto. Las Comisiones Provinciales de Clasificación establecerán con anterioridad a la fecha de distribución de ganado y entre los agricultores que correspondan a cada depósito un orden de prelación para la elección del ganado concentrado, teniendo en cuenta las necesidades de cada uno que acusen los informes de sus respectivas fichas.

Artículo décimo sexto. Cuando el número de animales concentrados en cada depósito sea igual o inferior a las peticiones, los agricultores en ganado intervenido procederán a la elección según el orden establecido por la Comisión Clasificadora, teniendo en cuenta sus necesidades.

Artículo décimo séptimo. En el caso de que la valoración media actual de los animales concentrados, sea igual o inferior a la valoración media de fichas de resguardos, los solicitantes podrán elegir entre el ganado del depósito por turno, según necesidades, cualquiera animal, siempre que su valoración actual no sea superior a la que tenía el animal propio requisado, según acredite la correspondiente ficha.

Si las valoraciones medias actuales fuesen superiores a los precios medios asignados en las fichas resguardos, los agricultores procederán por turno regulado por necesidades a la elección de cualquier animal entre los concentrados.

Artículo décimo octavo. Una vez realizadas todas las adjudicaciones, y en el caso de que quedase sin distribuir parte del ganado concentrado, se procederá a su subasta, siendo postores preferentes los agricultores portadores de fichas resguardos, y en segundo término, los agricultores que explotan directamente la tierra, sin que puedan admitirse ofertas por cantidades inferiores a las valoraciones efectuadas por las Comisiones Provinciales Clasificadoras para cada animal.

Artículo décimo noveno. El Ministerio de Defensa Nacional, a propuesta de la Junta Central, dictará las Ordenes complementarias que estime convenientes para el mejor cumplimiento de la presente disposición.

Artículo vigésimo. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial», y será aplicable sucesivamente en las provincias y demarcaciones que de común acuerdo determinen los Ministerios de Defensa Nacional y Agricultura.

Artículo adicional. En el caso de que la intervención hubiera alcanzado a carros y atalajes, se harán

constar en documento aparte avalado por el Alcalde, de todos los datos que se conozcan, para la más fácil identificación de estos útiles agrícolas, los cuales serán devueltos a los agricultores en el momento de la entrega de ganado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 29 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—**FRANCISCO FRANCO.**—El Vicepresidente del Gobierno, **FRANCISCO GOMEZ JORDANA.**

1523

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 105

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Torrejoncillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa «Cebollosa», señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona infecta, indicada dehesa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los terrenos infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 3 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, **LUCIANO LOPEZ HIDALGO.**

1534

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 108

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Madrigal de la Vera, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de Diciembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, **LUCIANO LOPEZ HIDALGO.**

1536

## SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por habérselo aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advir-

## Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

RELACION de las reformas hechas en coches automóviles, de las que ha tenido conocimiento esta Jefatura, durante el mes de Diciembre de 1938.

AUTOMOVILES		PROPIETARIOS	REFORMA HECHA
Número de matrícula	Marca		
CC. 2.725.	Fiat.....	Ildefonso Cortés. Trujillo.	De particular al SP.
BA. 3.704.	Citroen...	Antonio C. López. Cáceres.	Idem.
M. 30.051.	Gerret....	A. Cortés Cortés. Cáceres.	Idem.
CC. 2.919.	Fiat.....	Modesto Arias. Cáceres..	De SP. al particular.

Cáceres, 9 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 138

tiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 6 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, **LUCIANO LOPEZ HIDALGO.**

### GALISTEO

Señas de los semovientes

Una yegua, de catorce años de edad, pelo castaño, alzada un metro y cuarenta y cinco centímetros, estrella enfrente y calzada la mano derecha. (2.º90 pstas.) 1549

### ROBLEDOLLANO

Un mulo, rayano a la marca, de tres años, pelo castaño obscuro, sin herrar, clín larga y señales en el cuello de haber arado, es recelón, esbelto y bien formado. (3 pstas.) 1543

## Delegación de Hacienda

### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular

No habiendo aún remitido los Ayuntamientos que al final se expresarán los presupuestos ordinarios para el año 1939, a pesar de la Circular publicada en el «B. O.» del día 30 de Septiembre de 1938, y de la orden circular del Excmo. Sr. Ministro del Interior fecha 24 de Noviembre del mismo año, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 263; en la que ordenada terminantemente a los Ayuntamientos a formar los Presupuestos del referido año 1939, los cuales habían de tener entrada en la Sección de Administración Local, antes del 31 de Diciembre de 1938, autorizando a esta Delegación, para que haciendo uso de las facultades que me confieren el artículo 274 del Estatuto municipal, Real Orden del 24 de Mayo del 1924, y Artículo sexto, apartado 21 y 23 del Reglamento de Administración Económica Provincial de 13 de Octubre 1903, por resolución del día de hoy he dispuesto imponerle el máximo de la multa que establece el artículo 274 del Estatuto mu-

nicipal, a los Alcaldes y Secretarios de cada uno de los Ayuntamientos que a esta fecha no han remitido documento tan importante, cuya multa harán efectiva en papel de pago al Estado y en el plazo de diez días.

Más como quiera que es indispensable que los Ayuntamientos que aún no lo han hecho remitan a la mayor brevedad expresado presupuesto, requiero por última vez a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan al final, para que lo verifiquen en el improrrogable plazo de quince días, advirtiéndoles que de no hacerlo así, procederé al nombramiento de comisionados especiales que pasen a su recogido, en virtud de las atribuciones que me confiere la regla 3.ª del artículo 62 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto 1924, cuyas dietas abonarán de su peculio particular el Alcalde y Secretario causantes del retraso de este servicio en armonía a lo dispuesto en la R. O. de 25 de Enero de 1905, Decreto Ley de 6 de Mayo de 1924 y Reglamento de 18 de Junio del mismo año.

Cáceres, 4 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda, P. S., A. Matos.

Relación de los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto, y multa que se les imponen

Aceituna, 25 pesetas.  
Alcollarín, 25.  
Alcuéscar, 50.  
Aldeacentenera, 50.  
Alía, 50.  
Aliseda, 50.  
Arroyomolinos de la Vera, 50.  
Barrado, 25.  
Bohonal de Ibor, 50.  
Cabañas del Castillo, 25.  
Cañamero, 50.  
Carbajo, 25.  
Carrascalejo, 50.  
Castañar de Ibor, 50.  
Cerezo, 25.  
Conquista de la Sierra, 25.  
Fresnedoso de Ibor, 25.  
Garciaz, 50.  
Granadilla, 25.  
Huélaga, 25.  
Millanes, 25.  
Montánchez, 50.  
Morcillo, 25.  
Portaje, 25.  
Puerto de Santa Cruz, 25.  
Robledillo de la Vera, 25.  
Santibáñez el Bajo, 25.  
Serradilla, 50.  
Talaván, 50.  
Talaveruela, 25.  
Torrecillas de los Angeles, 25.  
Torre de Don Miguel, 25.  
Torremenga, 25.  
Torremocha, 50.  
Valdastilla, 25.  
Valdehúncar, 25.  
Villanueva de la Sierra, 25.

1522

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Diciembre de 1938

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR		Cilindrada	H. P.	FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número									
3.046	3ª	14	Chevrolet	838.179	6	22	Camión	2	2 000	2.500	ESTADO. Jefatura de Obras Publicas de Cáceres	O.	
3.047	3ª	14	Chevrolet	906.981	6	22	Idem	2	2 000	2.500	Idem	O.	

Cáceres, 10 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

## Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

### COMISION GESTORA

Cuarta derrama para pago de alquileres condonados (Decreto número 264)

Esta Comisión acordó en su sesión del día 22 del mes de Marzo, fijar el coeficiente para la cuarta derrama en un 1 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana de la provincia.

Lo que se hace público por el presente a fin de que por las Delegaciones de esta Cámara en los pueblos, se proceda a la extensión y cobro de los correspondientes recibos. Se reitera la urgencia en el cumplimiento de este importante servicio, única forma de poder abonar a los señores propietarios el importe de los alquileres condonados a su debido tiempo.

Cáceres, 3 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Germán J. Manzano.—El Secretario, Felipe Alvarez Uribarri.

1520

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Nombramientos de Maestros interinos efectuados en el día de la fecha

Doña Consuelo Rodríguez Fernández, para la Escuela de niñas de Ahigal.

Doña Carmen Rodríguez Sánchez, para una Sección de la Graduada de niñas de Naval Moral de la Mata.

Cáceres, 4 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, Higinio Bullón Ramírez.

1530

Nombramientos de Maestros interinos efectuados en el día de hoy:

Doña Petra Bello Pajares, para la Escuela de niños núm. 2 de Escorial.

Cáceres, 5 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, Higinio Bullón Ramírez.

1542

## Juzgados

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que hallándose en ignorado paradero, Luciano Elijas, vecino de Garrovillas, se hace saber al mismo que su padre Juan de Mata Elijas Jiménez, falleció en esta capital sin asistencia facultativa, sobre las veintidós horas del día 18 de Marzo último, ofreciéndole el procedimiento e instruyéndole del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente Edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 41 de 1939, por delito de muerte sin asistencia facultativa.

Dado en Cáceres a 29 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—Pascual Díaz de la Cruz.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1506

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día 15 de Junio próximo a las doce horas, y en la Sala de actos de este Juzgado de Instrucción de mi cargo, y en el Municipal de Malpartida de Cáceres, simultáneamente, tendrá lugar la venta en pública subasta por el procedimiento de pujas a la llana de la casa embargada a la expedientada Isabel Reveriego Agúndez, vecina de dicho pueblo, en el expediente que instruyo para hacer efectiva por la vía de apremio la multa de 5.000 pesetas, que le impuso la Autoridad Militar en Consejo de Guerra, por atesoramiento de plata, advirtiéndoles a los licitadores que para tomar parte en la subasta, depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de dicha finca y que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la misma, así como que los títulos de propiedad de que se carece, serán de cargo del comprador.

#### Finca embargada

Una casa habitación, sita en la calle de San Marcos, del pueblo de Malpartida de Cáceres, señalada con el número 13 de gobierno, compuesta de planta baja, principal, con corral y varias habitaciones, que mide unos diez metros de fachada por veinticinco de fondo, con inclusión del corral; que linda por la derecha entrando, con otra de Luciano Cerro Iglesia; izquierda, con otra de Pedro Pulido Rollizo; por la trasera, con calleja de la calle de San Marcos; que se halla libre de cargas

Dado en Cáceres a 24 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—Pascual Díaz de la Cruz.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1507

## Alcaldías

### CACERES

Extracto de los acuerdos tomados por el pleno del Excmo. Ayuntamiento desde su sesión de constitución al 31 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de los preceptos legales vigentes.

(Continuación)

Sesión del 2 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal

Preside el señor Alcalde don Narciso Maderal Vaquero y asisten los señores Sánchez Manzano, Villarreal Dato y García Durán Pelayo, aprobándose el acta de la anterior, las cuentas de obras municipales de la pasada semana que importan 3.385 pesetas y 10 céntimos. Se queda enterado de haberlo sido la de la Comisión administradora de la décima que suma 3.708'75 pesetas y se aprueban otras varias por distintos conceptos y la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Se conceden becas para cursar estudios a Dolores Moreno Solana y Antonio Hernández.

Se desestima la instancia de Agustín Manteca de ser incluido en plantilla como conductor de vehículos municipales y la de Ordenanza de la

oficina de Colocación Obrera, Domingo Monroy Sánchez, de que no le abonan sus haberes como incorporado al Ejército y también lo es la petición de Juan Hierro de variación del quiosco de venta que se le tiene concedido.

Se concede licencia para obras en el número 23 de la calle Mira al Río, a Juan Martínez.

Con vista del informe o deslinde del señor Arquitecto y manifestaciones y alegaciones de los propietarios colindantes se aprobó el dictamen de la Comisión de Propios de que susista el camino del Junquillo con un ancho de cinco metros como mínimo y se notifique a la Asociación de Ganaderos lo correspondiente al cordel de ganados existente.

Se concede un mes de licencia por enfermo al funcionario administrativo, don José Quirós Fontán.

Se aprueba acordándose someterlo al pleno del Excmo. Ayuntamiento, la subasta de adjudicación de un solar en la Avenida de la Virgen de la Montaña, próximo al adquirido por don Francisco Turégano en las condiciones exigidas.

Se da cuenta de las cantidades que corresponden a este Ayuntamiento satisfacer por la Mancomunidad Sanitaria y que participa el Secretario general de dicha entidad, acordándose no estar conforme con la consignación para pago de Farmacéuticos, que debe ser igual a la que figura en el presupuesto municipal y que se interponga la correspondiente reclamación.

Previas las manifestaciones de la Presidencia sobre los puntos fundamentales, son aprobados los presupuestos para el próximo ejercicio y las Ordenanzas para su exacción, la Memoria explicativa del presupuesto y que se sometan todos estos documentos al pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria el 6 del actual, a las dieciocho horas.

Es aprobada una transferencia de crédito por un importe de 33.000 pesetas y que se les dé la tramitación legal y la liquidación del presupuesto de 1937, según resumen que se consigna, acordándose con vista de ello no cobrar el repartimiento general de utilidades a ella correspondiente.

Es aprobada la propuesta de la Presidencia, y para la confección del padrón de solares sin edificar, nombrar al Síndico del Ayuntamiento para presidir la Comisión, solicitar de la Cámara Urbana designe dos contribuyentes por territorial y que como funcionario nombrará al Administrador de Bienes.

Sesión del 9 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal

Preside el señor Alcalde don Narciso Maderal Vaquero y asisten los señores Sánchez Manzano y Durán García Pelayo, aprobándose el acta de la anterior, las cuentas de obras municipales ejecutadas por administración importantes 4.126'50 pesetas, quedándose enterados de haberlo sido por la Comisión administradora de la décima, otra que importan 3.904'64 pesetas, aprobándose otras por varios conceptos.

Es leído un oficio del Ministerio del Interior, Servicio Nacional del Turismo, agradeciendo las medidas adoptadas por la Alcaldía en beneficio de los turistas que visitan a Cáceres y asesoramientos prestados por el Archivero municipal señor Floriano, aceptándose después de las manifestaciones hechas, la propuesta de la Presidencia de fomentar el Turis-

mo, editando una guía de Cáceres con una tirada que representará unas 3.000 pesetas.

Se lee un oficio del Ministerio de Organización y Acción Sindical, comunicando que de nuevo queda autorizada la Comisión Administrativa de la décima para continuar invirtiendo su importe en obras para remediar el paro en las condiciones que fija. Hace manifestaciones la Presidencia y la Comisión queda enterada, como asimismo de otro oficio del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría del Aire, de que el 12 empezará en la Academia de la Dirección del Servicio de la Guerra Química el curso de Médicos civiles a los que de Cáceres no asistirán, por existir en la Comisión de Defensa Civil Antiaérea químicos especializados.

Se acordó accediendo a los requerimientos hechos por el Ministerio del Interior, Servicio Nacional de Prensa, La Ametralladora, se acordó suscribirse por veinte ejemplares, satisfechos de Imprevistos y con destino a los combatientes.

Se aprobó el padrón de vigilancia de establecimientos y se acordó su recaudación y se exponga al público por el plazo de ocho días para oír reclamaciones el de recogida de basuras de los años 1937 y 38.

Se denegó la petición de Gabriel López, de terreno para una cochiquera en Fuente Rocha; se autorizó a don Julio Rodríguez Lahorra, para obras en la casa número 7 de la calle del Olmo; a don José Nieves, en la número 24 de Casas de Carrasco, y se accede al traslado del quiosco de Carmen Montero, a la Avenida de Ramón y Cajal.

Es aceptada la renuncia de Guardia municipal, presentada por Rufino Vinagre Rico.

A informe del señor Interventor, pasa la instancia de Lorenzo Moreno Durán, que solicita abono de sus haberes como Guardia municipal militarizado, y de Julia Leite, viuda de Francisco Mateos Pérez, que pide derechos pasivos, quedándose enterados de haberse nombrado Guardia municipal, al Caballero Mutilado, Pablo Morcillo.

De conformidad con lo informado por la Intervención y en virtud de requerimiento de pago hecho por la Caja Extremeña de Previsión Social, se acuerda reconocer los créditos por primas de seguros de accidentes de trabajo de las pólizas reseñadas.

Para informe queda la instancia de Eusebia Pavón, de abono de tierras arrendadas para Real de Feria.

Se concede la perpetuidad de nichos, a doña Leonor Martínez y don Emiliano Santaolaria.

Se autoriza a la Presidencia para que, de acuerdo con la Cofradía de la Virgen de la Montaña, señale la cooperación que el Ayuntamiento ha de prestar a las obras de restauración de la primitiva Capilla y otras obras.

Sesión de 14 de Diciembre de 1938.

### III Año Triunfal

Preside el señor Alcalde don Narciso Maderal Vaquero y asisten los señores Sánchez Manzano y Durán García Pelayo, aprobándose el acta de la anterior, las cuentas de obras municipales, ejecutadas por administración en la pasada semana, que importan 4.821'26 pesetas, quedándose enterados de haberlo sido la de la Comisión administradora de la décima de las contribuciones, que suman 3.700'53 pesetas, siendo aprobadas otras cuentas por distintos conceptos.

Se queda enterado de la carta del Excmo. Sr. Delegado Nacional de Organizaciones Juveniles, agradeciendo la consignación de 10.000 pesetas para ayuda de la organización.

Se autorizó a la Presidencia para las gestiones precisas a fin de establecer, en las mismas condiciones de años anteriores, la parada de sementales, accediendo a lo interesado por el Sr. Capitán del Depósito de Trujillo.

Se queda enterado de haber cesado, por incorporación a filas, los Guardias municipales, Delfín Sánchez y Lorenzo Moreno y de haberse posesionado en igual cargo el Caballero Mutilado, Aniceto Ramos y cesado el Barrendero Bombero, Ramón Luna.

A informe del señor Interventor, pasa la instancia del Barrendero señor Luna, solicitando se le reserve la plaza y se le abonen sus haberes.

La Corporación queda enterada y ratifica la propuesta de ocupar, interinamente, la vacante de músico de primera, por fallecimiento de Antonio Sánchez, el de segunda Miguel Fajardo, cuya plaza la desempeñaba interinamente el incorporado Antonio Degea.

Dada cuenta el expediente de reclamación de derechos pasivos solicitados por Regina Bello, viuda del cabo de la Guardia municipal, Joaquín Moya y de la justificación aportada del tiempo servido en este Ayuntamiento y Ejército, en vista de las circunstancias y la dificultad de aportar otros documentos, se considera suficiente la justificación del derecho, acordándose reconocerle los que el Ayuntamiento otorga a sus funcionarios, según el Reglamento de régimen interior.

Se concede permiso a Candela Vivas, para que, en las mismas condiciones de años anteriores, para la instalación en la Plaza del General Mola, de una caseta para la venta de turrones y dulces.

Se otorga licencia para obras, a don Juan Dionisio, en la casa número 26, de la calle Fuentenueva; a don Francisco Pérez, en el número 23 de la calle Pizarro, y a don Segundo Pérez, en la número 25 de la calle Casas de Carrasco.

En la petición de quiosco, para la venta del diario «Extremadura», se acordó presente croquis o dibujo del que vayan a instalar, que ha de estar apropiado al ornato de la travesía de la calle del Generalísimo.

Es desestimada la instancia de doña Ana Sánchez Cornejo, que reclamaba de su cuota, por el importe de recogida de basuras en los años 1933 a 36.

A don Pascual Borrega, se le concede la perpetuidad del nicho número 1260.

Oídas las manifestaciones de la Presidencia, acerca de la organización de la suscripción, recaudación y distribución de la cena de Navidad, se acordó que el Ayuntamiento contribuya con 1.000 pesetas que serán satisfechas del capítulo y artículo 2.º

La Presidencia expone que desde el día de mañana, empezará a hacer uso de licencia, delegando la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Durán García Pelayo.

Sesión de 21 de Diciembre de 1938.

### III Año Triunfal

Preside el Alcalde accidental, por delegación del propietario, señor Durán García Pelayo, asistiendo los señores Sánchez Manzano y Villa-

roel Dato, aprobándose el acta de la anterior, las cuentas de obras municipales, ejecutadas por administración, que importan 3.011'09 pesetas, quedándose enterado de haberlo sido la de la Comisión administradora de la décima, que suma 4.317'73 pesetas.

Se queda enterado de la Orden del Ministerio del Interior de 9 del actual, facultando a expresado Ministerio para la depuración del personal de Corporaciones locales y del oficio de la inspección provincial de Sanidad, participando que interesa del Colegio de Practicantes soliciten las plazas vacantes en este Ayuntamiento.

Por la Comisión Inspectora provincial de Mutilados de Guerra, han sido nombrados Guardias municipales de circulación, a Saturnino Olivenza y se lee otro oficio de la Inspección municipal, participando que dicho Caballero Mutilado expresa sus deseos de pasar a guardia de segunda, autorizándose a la Presidencia para atender tal petición y designar el guardia que ha de pasar a ser de circulación, así como para idéntica petición que formula Aniceto Ramos.

Se queda enterado de los nombramientos hechos por la Comisión Inspectora de Mutilados de Guerra, a favor de Vicente Morado y Francisco Mateos, para guardias municipales y a Pastor Sánchez, para investigador de consumos.

A la Comisión de Régimen Interior pasa la instancia de José Vivas Izquierdo, pidiendo su reingreso en el cargo que desempeñaba.

Leídas las instancias de Lorenzo Santos y Polonia Campón, solicitando las casillas número 82 y 84 del Mercado, según los informes del Conserje e Inspector del Mercado, se concede a esta última por reconocerle mejor derecho.

Conforme solicita doña Flora Santillana e informa la Administración de Bienes, se exceptúa del pago de entrada de carruajes, desde la vía pública al interior de edificios, por la cochera de la casa número 31 de la calle Pizarro.

Se acordó proceder a la rectificación anual del padrón de vecinos.

Se aprueba definitivamente los padrones del servicio de recogida de basuras, correspondiente a los ejercicios de 1937 y 38 y que se proceda a su recaudación.

(Concluirá). 1026

## POZUELO DE ZARZON

### Edicto

En virtud de lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día 29 de Abril acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades, para el año de 1939, a los señores siguientes:

#### Parte real

Don Juan Martín Delgado, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Anastasio Urso Iglesias, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Justino Corchero Soto, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Don Rafael Durán Martín, mayor contribuyente por territorial, forastero.

#### Parte personal

Don Marcelino Sánchez Plaza,

mayor contribuyente por territorial, vecino.

Don Ramón Paule Izquierdo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Domingo Rufo Morgado, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Las relaciones de contribuyentes que han servido de base para la designación de dichos nombramientos, quedan expuestos al público por el plazo de siete días al objeto de reclamaciones.

Pozuelo de Zarzón a 2 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Félix Manzano.

1512

## SANTA ANA

Don Martín Núñez Regodón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Ana.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 16 de Abril último ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### De la Parte Real

Don Jacinto Mayordomo Regodón.

Don Francisco Figueroa Ramiro, herederos.

Don Sergio Regodón Alias.

Don Pedro Carrano Alias.

#### De la Parte Personal

##### Parroquia única

Don Domingo Núñez Avila.

Don Jacinto Regodón Alias

Don Paulino Ruiz Mayordomo.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designación.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Santa Ana a 3 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Martín Núñez.

1533

## PORTAJE

### Anuncio

En los últimos días de Abril desapareció de la dehesa llamada «Balledo de San Juan», término municipal de Portaje, el semoviente que a continuación se reseña:

Una cerda de cuatro años, con la oreja derecha hendida, la izquierda despuntada y el rabo cortado, tiene que haber parido durante su desaparición.

Se suplica al que conozca su paradero, lo haga saber en la Alcaldía de Portaje.

Portaje a dos de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—El Alcalde, Damián Ramos.

(8'20 pstas.) 1532